caja arequipa

CONVENIO N° 08-2018-GRJ/GGR

Página Web
www.cajaarequipa.pe

036-2018-CMAC/ALEG

CONVENIO DE CREDITOS PERSONALES CON DESCUENTO POR PLANILLA

Conste por el presente documento un **CONVENIO DE CREDITOS PERSONALES CON DESCUENTO POR PLANILLA**, que celebran de una parte **LA CAJA MUNICIPAL DE AHORRO Y CREDITO DE AREQUIPA,** a quien en adelante se le denominará **LA CAJA**, con RUC N° 20100209641, con domicilio legal en Calle Real N° 1112, distrito y provincia de Huancayo, departamento de Junín, debidamente representada por sus apoderados **JAVIER ANTONIO ENCALADA DOMINGUEZ,** identificado con DNI N° 02893750 y por **RICARDO BORJA MEZA,** identificado con DNI N° 29576420, según poderes inscritos en la Partida Nº 11000281 del Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Arequipa del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral Nº XII, Sede Arequipa, ambos con el mismo domicilio de su representada; y de la otra parte el **GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN,** identificado con RUC N° 20486021692, con domicilio legal en Jr. Loreto N° 363, segundo piso, distrito y provincia de Huancayo, departamento de Junín, debidamente representada por su Gerente General Abg. **JAVIER YAURI SALOME,** identificado con DNI N° 20066774, señalando el mismo domicilio que su representada, a quien en adelante se le denominará **LA INSTITUCIÓN** de conformidad con los términos siguientes:

PRIMERO: ANTECEDENTES

1.1 **LA CAJA** es una empresa financiera regulada por la Ley 26702 Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros y sometida al D.S. Nº 157-90-EF, estando dentro de sus objetivos brindar servicios de intermediación financiera, fomentando el ahorro y la inversión de la comunidad.
Asimismo por el D .S. N° 010 -2014-EF, Reglamento para que las Entidades Públicas realicen afectaciones en la Planilla Única de Pagos.

1.2 **LA INSTITUCIÓN** es una entidad pública que goza de autonomía política, económica y administrativa, con la finalidad esencial de fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, administrar los recursos asignados por el gobierno nacional en la ejecución de obras y servicios a través de los diversos sectores, programas y proyectos en el ámbito de la región Junín.

SEGUNDO: DEL OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer los lineamientos generales que permitan a **LA CAJA** otorgar créditos personales en moneda nacional en favor de los trabajadores de **LA INSTITUCIÓN** (personal nombrado y contratado) siempre que los mismos califiquen para dichas facilidades y presenten todas las garantías requeridas por **LA CAJA,** cuyos pagos se efectuarán a través de descuentos por planillas.

TERCERO: DEL COSTO

LA CAJA cobrará sobre los montos de los créditos personales aprobados una tasa de interés Preferencial conforme al tarifario vigente, excepto cuando **LA CAJA** realice campañas de créditos para la promoción de sus servicios, por las que ofrecerá a los prestatarios una tasa de interés anual menor al rango antes señalado. En el improbable caso de atraso o incumplimiento en el pago de alguna de las cuotas, se cobrará un interés moratorio según tarifario.

El reajuste del interés las tasas de interés compensatorio y moratorio podrán ser reajustadas de acuerdo a las variaciones por disposición legal , o por variaciones en el mercado y/o a la

GERENCIA GENERAL
DOC. Nº 2596200
EXP. Nº 1767661

ALGT

política de colocaciones crediticias de **LA CAJA**, de ser reajustada será en favor del beneficiario y las tasas de interés de los créditos deberán ser preferenciales.

CUARTO: PROCEDIMIENTO

4.1 **LA CAJA** otorgará créditos a los trabajadores de **LA INSTITUCIÓN,** previa solicitud, autorización y evaluación de acuerdo a su capacidad de pago y el informe favorable de la Oficina de Personal. Los montos a otorgar estarán en función de sus ingresos mensuales y no podrán superar los S/ 60,000.00. El plazo máximo para el pago será de 60 meses para trabajadores nombrados y para trabajadores a plazo determinado el plazo máximo a otorgar el crédito será el tiempo de vigencia de su contrato de trabajo.
El importe de las cuotas no podrá exceder al 50% de la remuneración mensual neta.

4.2 **LA INSTITUCIÓN** informará a solicitud de **LA CAJA** sobre las remuneraciones y demás condiciones laborales de los trabajadores interesados en contratar un crédito y que sean imprescindibles para que **LA CAJA** pueda evaluar y calificar los mismos, debiendo ser la información proporcionada fidedigna.

4.3 La presentación de la solicitud de crédito por parte de los trabajadores será personal, debiendo acompañar toda la documentación requerida por **LA CAJA.**

GOBIERNO REGIONAL APURIMAC GERENCIA GENERAL

4.4 **LA CAJA** se reserva el derecho de denegar cualquier solicitud de crédito, que no cumpla con el Reglamento y Política crediticia de **LA CAJA**.

4.5 **LA INSTITUCIÓN,** verificará la autenticidad de la información contenida en las boletas de pago referida a sus apellidos y nombres, Nro. de DNI, fecha de ingreso, ingresos brutos, ingresos netos y si trabajador cuenta con capacidad de descuento a fin de que el importe de la cuota derivada del préstamo sea descontada de su haber mensual y que este no supere el 50% de sus ingresos mensuales netos.

4.6 Aprobado el crédito, **LA CAJA** remitirá en forma mensual a **LA INSTITUCIÓN** un listado de los créditos vigentes, con indicación expresa del nombre del trabajador, fecha en que debe pagarse la cuota y el monto de la misma con la respectiva autorización de descuento de los nuevos créditos.

4.7 **LA INSTITUCIÓN** procederá a realizar los descuentos por planillas por el monto correspondiente a las cuotas del préstamo personal que contraigan sus trabajadores con **LA CAJA**, en las fechas y montos establecidos en el listado de créditos vigentes y realizará el pago respectivo a nombre de **LA CAJA**, conforme a las obligaciones pactadas en la cláusula siguiente.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

DE LA INSTITUCIÓN

5.1 **LA INSTITUCIÓN**, realizará las retenciones por los montos equivalentes a las cuotas establecidas en el listado y las depositará antes de 24 horas de las fechas señaladas como fecha de pago en el listado, si el pago es en efectivo o antes de tres días hábiles si el pago es con cheque de gerencia; en la forma, frecuencia y plazos acordados, entregando una relación a **LA CAJA** de dichos descuentos y depósitos. Este compromiso se mantendrá

CGTI 0336.06.12

Caja Municipal Arequipa - Partida 11000281 Registro de Sociedades de la Zona Registral Nro. XII – Arequipa

vigente durante todo el tiempo necesario para la cancelación del último crédito personal aprobado durante la vigencia del presente convenio.

5.2 En caso de extinción de la relación laboral de trabajador o en general cualquier otra causa que impida la retención de las sumas convenidas conforme a este convenio, **LA INSTITUCIÓN** se obliga a comunicar este hecho a **LA CAJA** en un plazo no mayor de 48 horas de producido el evento a **LA CAJA** asumiendo toda la responsabilidad por los daños y perjuicios que pueda ocasionar a **LA CAJA** en caso no se realizara la comunicación en el plazo establecido.

5.3 Si por causas debidamente acreditadas que se encuentren fuera de la voluntad de **LA INSTITUCIÓN**, ésta se viera imposibilitada de seguir realizando los descuentos conforme a lo establecido en este documento, y en caso de extinción de la relación laboral del trabajador, **LA INSTITUCIÓN** se compromete a retener de los beneficios sociales pendientes de pago, el saldo total del crédito otorgado, incluidos los intereses a la fecha de cancelación del crédito, previa autorización escrita de descuento que **LA CAJA** hará firmar al trabajador Si existiese algún saldo pendiente de cancelación, de ser el caso se realizará el descuento de las sumas correspondientes al fiador solidario o avalista, que labora en **LA INSTITUCIÓN** en los mismos plazos acordados para el crédito original, previa autorización por escrito que dicho trabajador suscribirá con **LA CAJA**.

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN GERENCIA GENERAL

5.4 En caso que el trabajador obtuviera otro crédito por descuento por planilla con cualquier institución sea financiera o no, **LA INSTITUCIÓN** se obliga a respetar el orden de prelación en los descuentos, dicho orden estará determinado en función a la antigüedad de los créditos, en tal sentido, tendrá preferencia en el descuento el crédito de fecha más antigua respecto de o los más recientes, salvo los descuentos establecidos por ley o por disposición judicial.

DE LA CAJA

5.5 **LA CAJA** otorgará a los trabajadores interesados la mayor información, así como la documentación necesaria para la formalización del crédito, debiendo evaluar dentro del menor tiempo posible las solicitudes y la respectiva documentación suplementaria y sustentadora, pudiendo rechazar sin expresión de causa, cualquier solicitud de crédito.

5.6 **LA CAJA** deberá informar en la brevedad posible a **LA INSTITUCIÓN** sobre los créditos aprobados.

5.7 **LA CAJA** de acuerdo a su política de créditos podrá otorgar ampliaciones a los trabajadores que lo soliciten y califiquen para ello, teniendo siempre en cuenta que su máxima capacidad de pago será del 50% de su ingreso neto mensual, debiendo contar con la autorización de **LA INSTITUCIÓN,** la que se compromete a efectuar los descuentos correspondientes hasta la cancelación de los créditos a sus trabajadores.

Como resultado de estas operaciones **LA CAJA** comunicará oportunamente a **LA INSTITUCIÓN** la modificación en las cuotas y el listado de pagos de los trabajadores que sean favorecidos con la ampliación para el descuento correspondiente.

5.8 **LA CAJA**, se obliga a pagar mensualmente a **LA INSTITUCIÓN, por gestión administrativa,** la suma de S/ 3.00 por cuota descontada mensual, en la misma se hallan incluidos los

impuestos de ley, por concepto de derecho de uso de **casillero** de los descuentos efectuados **a cada uno de los trabajadores** de **LA INSTITUCIÓN** beneficiarios del crédito, dentro de los ocho días siguientes a la presentación del comprobante de pago correspondiente.

SEXTO: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá **vigencia indefinida** a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo las partes resolverlo sin expresión de causa en cualquier momento, para lo cual la parte que lo solicite deberá cursar una carta notarial a la otra parte con 15 días de anticipación en el domicilio señalado en la parte introductoria de este documento.
Sin perjuicio de ello, en el caso de incumplimiento de obligaciones, no se requerirá observar plazo alguno para que la resolución invocada surta efectos.
En caso se produzca la resolución del presente convenio, las partes acuerdan que los compromisos estipulados en los puntos 5.1, 5.2, 5.3, 5.4 ,5.8 tendrán vigencia mientras existan créditos vigentes de los trabajadores de **LA INSTITUCIÓN** y hasta su total cancelación.

SETIMO: DE LA JURISDICCION
El presente Convenio queda sujeto a la jurisdicción de los jueces de la ciudad de Huancayo y para tal efecto, ambas partes señalan como domicilio el indicado en el cuerpo introductorio del presente documento, lugar donde se les dejará todas las comunicaciones y avisos a que hubiere lugar.

OCTAVO: CONFORMIDAD DE LAS PARTES
Las partes contratantes declaran que en la celebración del presente Convenio no median vicios de voluntad o de consentimiento que puedan hacerlo nulo y en fe de lo cual proceden a firmarlo.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente convenio en tres (03) ejemplares en la ciudad de Huancayo, a los 27 días del mes de marzo del año 2018.

JAVIER A. ENCALADA DOMINGUEZ
LA CAJA

RICARDO BORJA MEZA
Gerente Zonal
Caja Arequipa
RICARDO BORJA MEZA
LA CAJA

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA GENERAL

JAVIER YAURI SALOME
LA INSTITUCIÓN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes
HYO. 02 ABR. 2018
Abog. A. Antonieta Vidalon Robles
SECRETARIA GENERAL

ALGT